



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(3)/1
14 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCION
Segunda reunión
Bonn, 2 a 11 de mayo de 2005
Tema 2 del programa provisional

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. PROGRAMA PROVISIONAL.....	1	2
II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL.....	2 - 41	3

Anexos

I. Lista de documentos.....		12
II. Calendario de trabajo provisional.....		15

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Se presenta para su aprobación el siguiente programa provisional:
 1. Designación del Relator del Comité.
 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 3. Examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención, así como la decisión 1/COP.5, párr. 10:
 - a) Examen de los informes acerca de la aplicación por los países Partes afectados de África, incluida información sobre el proceso participativo, y sobre la experiencia adquirida y los resultados logrados en la preparación y ejecución de los programas de acción;
 - b) Examen de los informes de los países Partes desarrollados sobre las medidas adoptadas para ayudar a los países Partes afectados de África en la preparación y ejecución de los programas de acción, incluida información sobre los recursos financieros que han aportado o están aportando con arreglo a la Convención;
 - c) Examen de la información proporcionada por los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre las actividades que realizan en apoyo de la ejecución de la Convención en los países Partes afectados de África;
 4. Análisis de los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención.
 5. Examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales, a fin de mejorar su eficacia y eficiencia con miras a la consecución de los objetivos de la Convención, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo Mundial y su Comité de Apoyo.
 6. Análisis de los medios destinados a promover la transferencia de conocimientos y tecnología a fin de luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, así como para fomentar el intercambio de experiencias e información entre las Partes y las instituciones y organizaciones interesadas.
 7. Examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes.
 8. Aprobación del informe del Comité a la Conferencia de las Partes, incluidas las conclusiones y recomendaciones.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Introducción

2. Mediante su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) decidió establecer el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario de la CP para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión 2/COP.5, la primera reunión del Comité tuvo lugar en Roma (Italia) del 11 al 22 de noviembre de 2002. Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 1/COP.5, la segunda reunión del Comité se celebró durante el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en La Habana (Cuba) del 26 al 29 de agosto de 2003. En su decisión 10/COP.6, la CP decidió que la tercera reunión del Comité se celebraría en otoño de 2004, con una duración que sería decidida por la Mesa de la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de programa provisional y de organización del trabajo. A raíz de las deliberaciones de la reunión de la Mesa de la CP que tuvo lugar en Bonn (Alemania) el 9 de junio de 2004 y tras las consultas celebradas con los Presidentes de la CP y del Comité, se convino en que la tercera reunión del Comité se celebraría en Bonn del 2 al 11 de mayo de 2005.

Disposiciones prácticas

3. Algunas semanas antes de la apertura de la reunión, la secretaría distribuirá una nota informativa en la que describirá los procedimientos de inscripción y de seguridad y otras disposiciones prácticas de la reunión.

Participantes

4. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 de la Convención de Lucha contra la Desertificación, para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha de entrega de su instrumento al Depositario. En consecuencia, a la fecha de apertura de la tercera reunión del CRIC, el 2 de mayo de 2005, serán partes los Estados y organizaciones regionales de integración económica que hayan depositado sus instrumentos hasta el 2 de febrero de 2005. Los que hayan depositado sus instrumentos después del 2 de febrero de 2005 y a más tardar el 11 de febrero de 2005 pasarán a ser Partes durante la reunión. Los que lo hagan después del 11 de febrero de 2005 no serán Partes hasta después de la clausura de la reunión, pero podrán participar en ésta en calidad de observadores. La lista de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes figura en los documentos ICCD/COP(6)/9 y Add.1, así como en el documento ICCD/COP(6)/11. La información sobre la situación de las ratificaciones está disponible en el sitio web de la secretaría, en la dirección siguiente: <http://www.unccd.int>.

5. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC estará integrado por todas las Partes en la Convención. Cualquier otro órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que desee estar representado en una reunión del Comité en calidad de observador podrá ser admitido, a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes en

la reunión. El procedimiento de admisión de los observadores se expone en detalle en el artículo 7 del reglamento de la CP (decisión 1/COP.1, que figura en el documento ICCD/COP(1)/11/Add.1).

Mesa

6. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/COP.5, durante el sexto período de sesiones de la CP (ICCD/COP(6)/11) se eligió al Presidente y a los cuatro Vicepresidentes del Comité. Uno de los Vicepresidentes actuará como Relator.

Programa

7. En el artículo 22, párrafo 2 a), de la Convención se establece que la CP examinará regularmente la aplicación de la Convención y el funcionamiento de sus acuerdos institucionales. La CP, mediante la decisión 1/COP.5, estableció el CRIC para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención a la luz de la experiencia adquirida en los planos nacional, subregional, regional e internacional y facilite el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes, con arreglo al artículo 26 de la Convención, a fin de sacar conclusiones y proponer a la Conferencia de las Partes recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención.

8. En la misma decisión, la CP resolvió que, en las reuniones que celebrara entre los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, el CRIC:

- i) Utilizaría como base para el examen de la aplicación que hiciera la Conferencia de las Partes los informes de las Partes, junto con el asesoramiento y la información que proporcionarían el Comité de Ciencia y Tecnología y el Mecanismo Mundial de conformidad con sus respectivos mandatos, y los demás informes que pidiera la Conferencia de las Partes;
- ii) Determinaría y analizaría el grado de eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas por las Partes y los interesados con el fin de concentrarse en las actividades que atendieran las necesidades de las poblaciones de las zonas afectadas y mejorar las medidas de lucha contra la desertificación y/o mitigación de los efectos de la sequía;
- iii) Determinaría las prácticas óptimas, las experiencias y las lecciones aprendidas y haría una síntesis de ellas;
- iv) Determinaría los ajustes que fuera necesario introducir en el proceso de elaboración y ejecución de los programas de acción;
- v) Determinaría los nuevos problemas o retos que se derivaran de la aplicación;
- vi) Tomaría en consideración la información sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otras ayudas, incluida la información que proporcionara el Mecanismo Mundial, con vistas a aumentar su eficacia y eficiencia para el logro de los objetivos de la Convención;

- vii) Determinaría las formas de mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes que hubieran de presentarse a la Conferencia de las Partes;
- viii) Determinaría las formas de promover la transferencia de conocimientos especializados y tecnología, en particular de los países desarrollados a los países en desarrollo, en la esfera de la lucha contra la desertificación y/o de la mitigación de los efectos de la sequía;
- ix) Determinaría las formas de promover el intercambio de experiencias e información entre las Partes y todas las demás instituciones y organizaciones interesadas;
- x) Sacaría conclusiones y propondría recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en lo que respectara a la aplicación de la Convención;
- xi) Presentaría un informe completo a la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones, con arreglo a su programa de trabajo.

Estas funciones, y las cuestiones dimanantes de otras decisiones de la CP, en particular de las decisiones 11/COP.1 y 9/COP.6, se han tenido en cuenta en el programa provisional preparado por la secretaría, de acuerdo con el Presidente del Comité.

9. Al comienzo de la reunión, el Comité aprobará su programa y la organización de los trabajos de la reunión.

Documentación

10. En el anexo I figura una lista de los documentos para la reunión y otros documentos de interés. Además de distribuirse por los cauces habituales, los documentos oficiales de la reunión, así como los informes completos de los Estados Partes y observadores, se encuentran en el sitio web de la secretaría, en la siguiente dirección: <http://www.unccd.int>.

1. Designación del Relator del Comité

11. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de las atribuciones del CRIC, que figura en la decisión 1/COP.5, el Presidente pedirá la designación de uno de los Vicepresidentes del Comité como Relator del mismo.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

12. El CRIC tendrá ante sí el programa provisional (véase la sección I del presente documento) cuya aprobación habrá de considerar. En el anexo II figura un calendario provisional de trabajo para la reunión, que se examina en detalle en las secciones siguientes.

Propósito de la reunión

13. En su decisión 1/COP.5, la CP aprobó las atribuciones del CRIC, que figuran en un anexo de esa decisión. En ellas se estipula, entre otras cosas, que el examen será un proceso de

intercambio de experiencia y de aprendizaje que identificará los éxitos, obstáculos y dificultades con objeto de mejorar la aplicación de la Convención, y que se basará en temas específicos y tendrá debidamente en cuenta las distintas regiones y subregiones geográficas.

14. En la misma decisión, la CP decidió que, después del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el examen se llevaría a cabo de conformidad con el calendario que figuraba en los párrafos 13 a 15 de la decisión 11/COP.1, lo cual supone que, en su tercera reunión, el CRIC examinará los informes presentados por los países Partes afectados de África, así como los informes de los países Partes desarrollados y de los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las medidas adoptadas para ayudar a los países Partes afectados de África en la preparación y ejecución de los programas de acción.

15. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el proceso de examen abordará, entre otras cosas, la información y el asesoramiento del Mecanismo Mundial y el Comité de Ciencia y Tecnología, con arreglo a sus mandatos respectivos. El CCT, en particular por conducto de su grupo de expertos, y el Mecanismo Mundial están invitados también a proporcionar al CRIC asesoramiento e información sobre la base de los informes de la secretaría.

16. Las esferas temáticas principales del examen, según se establece en la decisión 1/COP.5, serán las siguientes:

- Procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias;
- Marcos o arreglos legislativos e institucionales;
- Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación;
- Vínculos y sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo;
- Medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas y los sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía;
- Vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación;
- Acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados.

La organización de los trabajos propuesta para la reunión se ha concebido con vistas a facilitar el examen temático y geográfico, de conformidad con lo estipulado en la decisión 1/COP.5.

17. Además, en su tercera reunión el CRIC examinará informes sobre otras cuestiones relacionadas con sus atribuciones, tal como se describe en el párrafo 8 y en la decisión 9/COP.6.

Sesión de apertura

18. En lo que respecta a la estructura de la sesión de apertura, el CRIC tal vez desee tomar en consideración la propuesta siguiente: el Presidente del CRIC podría inaugurar la reunión y luego invitar a designar al Relator y a aprobar el programa. A continuación, el Comité escucharía la declaración del Secretario Ejecutivo de la CLD, que haría una reseña de las cuestiones sometidas a la consideración del CRIC.

Consultas regionales de los países afectados que son Partes en los anexos de aplicación regional de la Convención

19. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/COP.5, en la que se pide al Secretario Ejecutivo que facilite la preparación de aportaciones regionales al proceso de examen, teniendo presente el carácter mundial del examen del CRIC y dado que no se celebrarán reuniones regionales para preparar la tercera reunión del Comité, se propone facilitar la organización de consultas regionales entre los países afectados que son Partes en los anexos de aplicación regional de la Convención en el lugar de celebración de la tercera reunión del CRIC. La información básica para esas consultas figura en los documentos ICCD/CRIC(3)/INF.6 a 9.

20. Las declaraciones formuladas por los representantes de grupos regionales y grupos de interés pondrán fin a las sesiones de apertura.

Primera serie de sesiones

21. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 9/COP.6, se propone que la tercera reunión del CRIC se divida en dos series de sesiones. En la primera, del 2 al 6 de mayo de 2005, el CRIC examinaría la ejecución en África de los programas nacionales de acción en el marco de la Convención, teniendo debidamente en cuenta las subregiones geográficas de África. La secretaría presentaría las esferas temáticas, a lo cual seguirían las exposiciones de los representantes de los países Partes afectados de África. Durante estas sesiones se examinaría también la información que figura en los informes de las Partes que son países desarrollados, así como de los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Un debate final completaría el examen de cada una de las sesiones temáticas. También se examinaría la ejecución en África de los programas de acción subregionales y regionales en el marco de la Convención.

22. Si existe complementariedad, se propone llevar a cabo un examen a fondo de los informes y los demás intercambios proporcionados sobre los aspectos enumerados en la decisión 9/COP.6, en particular en los incisos *c)* y *d)* del párrafo 1, a saber:

- Examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales, a fin de mejorar su eficacia y eficiencia con miras a la consecución de los objetivos de la Convención, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo Mundial y su Comité de Apoyo;

- Los medios destinados a promover la transferencia de conocimientos y tecnología, así como a fomentar el intercambio de experiencias e información entre las Partes y las instituciones y organizaciones interesadas.

Se prevé que las contribuciones de los representantes del CCT y del MM aportarán un valor agregado a este ejercicio.

Segunda serie de sesiones

23. En la segunda serie, del 6 al 9 de mayo de 2005, el análisis del elemento citado en el apartado iv) del inciso a) del párrafo 1 de las atribuciones del CRIC y en el inciso b) del párrafo 1 de la decisión 9/COP.6, a saber, los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención, se vería facilitado por la celebración de mesas redondas sobre algunas esferas de acción estratégica definidas en la decisión 8/COP.4, tal como se pidió en la decisión 4/COP.6.

24. Se analizaría también el elemento que figura en el apartado vii) del inciso a) del párrafo 1 de las atribuciones del CRIC y en el inciso e) del párrafo 1 de la decisión 9/COP.6, a saber, el examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes.

25. Se propone también celebrar Diálogos Mundiales Interactivos, teniendo presentes las esferas de interés expresadas por las Partes en las deliberaciones de la primera reunión del CRIC (que figuran en el documento ICCD/CRIC(1)/10), en las que se destacó la necesidad de reconocer las repercusiones socioeconómicas mundiales de la desertificación, situándolas al mismo tiempo en un marco más amplio, como la contribución que los programas de acción en el marco de la Convención aportan a las estrategias de reducción de la pobreza y la integración de la aplicación de la Convención en las estrategias nacionales de desarrollo y en otros marcos normativos pertinentes. La información básica sobre los Diálogos Mundiales Interactivos figura en el documento ICCD/CRIC(3)/MISC.1.

26. En el calendario provisional propuesto se prevé la elaboración del informe completo de la tercera reunión del CRIC, incluidas las conclusiones y recomendaciones, como se establece en los apartados x) y xi) del párrafo 1 a) de sus atribuciones, del 6 al 11 de mayo de 2005. Durante la sesión de clausura, que se celebrará el 11 de mayo de 2005, se someterá a la aprobación el informe final.

Horario de las sesiones

27. El horario normal de trabajo de la tercera reunión del CRIC será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. En el calendario provisional se procura aprovechar al máximo las instalaciones y servicios disponibles durante las horas ordinarias de trabajo. No se ha previsto en el calendario ni en el presupuesto la celebración de sesiones vespertinas o de fin de semana. No está previsto celebrar más de una sesión con servicios oficiales de interpretación por vez.

3. Examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b) y el artículo 26 de la Convención

28. De conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b) y el artículo 26 de la Convención, la CP debe examinar la aplicación de la Convención y sus acuerdos institucionales.

29. En su decisión 1/COP.5, la CP decidió establecer un comité de examen de la aplicación de la Convención como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención, y aprobar las atribuciones del CRIC que figuraban en el anexo de esa decisión.

a) Examen de los informes acerca de la aplicación de la Convención por los países Partes afectados de África, incluida información sobre el proceso participativo, y sobre la experiencia adquirida y los resultados logrados en la preparación y ejecución de los programas de acción

30. Con arreglo a la decisión 1/COP.5, la tercera reunión del CRIC tiene la tarea, entre otras, de examinar los informes de los países Partes afectados de África. En el documento ICCD/CRIC(3)/2 figuran los documentos preparados por la secretaría para facilitar ese examen.

31. De conformidad con la decisión 1/COP.5, la secretaría ha preparado la síntesis y el análisis preliminar de los informes presentados por los países Partes afectados de África, señalando las tendencias que se perfilan en la aplicación de la Convención. La síntesis y el análisis preliminar de los informes nacionales, así como de los informes subregionales y regionales, figuran en los documentos ICCD/CRIC(3)/2/Add.1 y Add.2, respectivamente.

32. Atendiendo a la decisión 11/COP.1, la secretaría ha recopilado también los resúmenes de esos informes. Los resúmenes de los informes de los países Partes afectados de África figuran en el documento ICCD/CRIC(3)/2/Add.3.

33. En la decisión 1/COP.5 se pide asimismo a la secretaría que aproveche sus actividades en curso en los planos regional y/o subregional para difundir información derivada de su análisis preliminar y tratar de obtener información complementaria en respuesta a ella con el fin de reforzar la base de trabajo del Comité. Esa información complementaria, obtenida mediante los seminarios subregionales organizados para los países Partes afectados de África, se presenta en el documento ICCD/CRIC(3)/2/Add.4.

b) Examen de los informes de los países Partes desarrollados sobre las medidas adoptadas para ayudar a los países Partes afectados de África en la preparación y ejecución de los programas de acción, incluida información sobre los recursos financieros que han aportado o están aportando con arreglo a la Convención

34. La síntesis y el análisis preliminar de los informes presentados por las Partes que son países desarrollados figuran en el documento ICCD/CRIC(3)/3/Add.1, y la recopilación de los resúmenes de esos informes en el documento ICCD/CRIC(3)/3/Add.2.

- c) *Examen de la información proporcionada por los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre las actividades que realizan en apoyo de la ejecución de la Convención en los países Partes afectados de África*

35. La secretaría ha preparado una síntesis de la información presentada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre sus actividades en apoyo de la preparación y ejecución de los programas de acción en África. La síntesis figura en el documento ICCD/CRIC(3)/4.

4. Análisis de los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención

36. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 a) iv) de las atribuciones del CRIC, el Comité determinará los ajustes que sea necesario introducir en el proceso de elaboración y ejecución de los programas de acción. A la luz de las decisiones 8/COP.4 (Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención) y 4/COP.6 (sobre la aplicación de esa Declaración), la secretaría preparó un informe para facilitar al Comité el examen de esos procesos. Ese informe figura en el documento ICCD/CRIC(3)/5.

5. Examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales, a fin de mejorar su eficacia y eficiencia con miras a la consecución de los objetivos de la Convención, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo Mundial y su Comité de Apoyo

37. En virtud de la decisión 1/COP.5, una de las tareas del CRIC es examinar la información sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otras ayudas con vistas a mejorar su eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos de la Convención. La información relativa a la financiación de la aplicación de la Convención por los organismos e instituciones multilaterales, incluido el FMAM, el MM y su Comité de Apoyo, figura en el documento ICCD/CRIC(3)/6. En los documentos mencionados en los párrafos 31 a 35 aparece más información sobre la financiación de la aplicación de la Convención.

6. Análisis de los medios destinados a promover la transferencia de conocimientos y tecnología a fin de luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, así como para fomentar el intercambio de experiencias e información entre las Partes y las instituciones y organizaciones interesadas

38. En el párrafo 1 a) viii) de las atribuciones del CRIC se establece que el Comité determinará las formas de promover la transferencia de conocimientos especializados y tecnología en la esfera de la lucha contra la desertificación y/o de la mitigación de los efectos de la sequía. Además, en el apartado ix) del mismo inciso se pide al CRIC que determine las formas de

promover el intercambio de experiencias e información entre las Partes y todas las demás instituciones y organizaciones interesadas. El informe preparado por la secretaría sobre esas dos cuestiones figura en el documento ICCD/CRIC(3)/7.

7. Examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes

39. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 a) vii) de las atribuciones del CRIC y a la luz de las decisiones 1/COP.6 y 4/COP.6, el CRIC debe determinar también las formas de mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. El informe de la secretaría sobre esas cuestiones figura en el documento ICCD/CRIC(3)/8.

8. Aprobación del informe del Comité a la Conferencia de las Partes, incluidas las conclusiones y recomendaciones

40. En consonancia con la decisión 1/COP.5, en las reuniones que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, el CRIC deberá, entre otras cosas, sacar conclusiones y proponer recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención, mediante un informe completo a la Conferencia de las Partes que tenga en cuenta su programa de trabajo.

41. El informe del CRIC será presentado a la CP para que lo examine y adopte las decisiones que considere oportunas sobre la aplicación de la Convención.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

Documentos disponibles en la tercera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

Signatura	Título o descripción
ICCD/CRIC(3)/1	Aprobación del programa y organización de los trabajos - Programa provisional y anotaciones
ICCD/CRIC(3)/2	Examen de los informes acerca de la aplicación por los países Partes afectados de África, incluida información sobre el proceso participativo, y sobre la experiencia adquirida y los resultados logrados en la preparación y ejecución de los programas de acción
ICCD/CRIC(3)/2/Add.1	Síntesis y análisis preliminar de la información que figura en los informes presentados por los países Partes afectados de África
ICCD/CRIC(3)/2/Add.2	Progresos realizados en la formulación y ejecución de los programas de acción regionales y subregionales de África
ICCD/CRIC(3)/2/Add.3	Recopilación de los resúmenes de los informes presentados por los países Partes de África
ICCD/CRIC(3)/2/Add.4	Resultados de los seminarios regionales de los países Partes afectados de África
ICCD/CRIC(3)/3	Examen de los informes de los países Partes desarrollados sobre las medidas adoptadas para ayudar a los países Partes afectados de África en la preparación y ejecución de los programas de acción, incluida información sobre los recursos financieros que han aportado o están aportando con arreglo a la Convención
ICCD/CRIC(3)/3/Add.1	Síntesis y análisis preliminar de la información que figura en los informes presentados por las Partes que son países desarrollados
ICCD/CRIC(3)/3/Add.2	Recopilación de los resúmenes de los informes presentados por las Partes que son países desarrollados
ICCD/CRIC(3)/4	Examen de la información presentada por los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre sus actividades en apoyo de la preparación y ejecución de los programas de acción en el marco de la Convención de los países Partes afectados de África

Signatura	Título o descripción
ICCD/CRIC(3)/5	Análisis de los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención
ICCD/CRIC(3)/6	Examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales, a fin de mejorar su eficacia y eficiencia con miras a la consecución de los objetivos de la Convención, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo Mundial y su Comité de Apoyo
ICCD/CRIC(3)/7	Análisis de los medios destinados a promover la transferencia de conocimientos y tecnología a fin de luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, así como para fomentar el intercambio de experiencias e información entre las Partes y las instituciones y organizaciones interesadas
ICCD/CRIC(3)/8	Examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes
ICCD/CRIC(3)/INF.1	Disposiciones para la tercera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención - Información preliminar para los participantes
ICCD/CRIC(3)/INF.3	Proceso de presentación de informes nacionales de los países Partes afectados - Nota explicativa y guía para las Partes
ICCD/CRIC(3)/INF.4	Proceso de presentación de informes nacionales de los países Partes desarrollados - Nota explicativa
ICCD/CRIC(3)/INF.5	Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
ICCD/CRIC(3)/INF.6	Información básica para las consultas regionales de los países afectados que son Partes del Anexo de Aplicación Regional para Asia
ICCD/CRIC(3)/INF.7	Información básica para las consultas regionales de los países afectados que son Partes del Anexo de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe

Signatura	Título o descripción
ICCD/CRIC(3)/INF.8	Información básica para las consultas regionales de los países afectados que son Partes del Anexo de Aplicación Regional para el Mediterráneo Norte
ICCD/CRIC(3)/INF.9	Información básica para las consultas regionales de los países afectados que son Partes del Anexo de Aplicación Regional para Europa central y oriental
ICCD/CRIC(3)/MISC.1	Integración de los programas nacionales de acción y su contribución a la erradicación general de la pobreza

Otros documentos: Primera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

ICCD/CRIC(1)/10	Informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención sobre la primera reunión
-----------------	---

Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

ICCD/COP(6)/9 y Add.1	Acreditación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, admisión de observadores
ICCD/COP(6)/11	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su sexto período de sesiones: deliberaciones
ICCD/COP(6)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su sexto período de sesiones: medidas adoptadas

Períodos de sesiones anteriores de la Conferencia de las Partes

ICCD/COP(4)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones: medidas adoptadas
ICCD/COP(4)/AHWG/6	Informe del Grupo de Trabajo ad hoc a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones
ICCD/COP(3)/20/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones: medidas adoptadas
ICCD/COP(2)/14/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones: medidas adoptadas
ICCD/COP(1)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones: medidas adoptadas

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROVISIONAL

LUNES 2 DE MAYO DE 2005	
9.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<p><i>Apertura de la reunión por el Presidente del CRIC</i></p> <p>Designación del Relator del Comité</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aprobación del programa y organización de los trabajos (ICCD/CRIC(3)/1) ● <i>Declaración del Secretario Ejecutivo de la CLD</i> <p><i>Consultas regionales de los países afectados que son Partes en los anexos de aplicación regional de la Convención</i></p>	<p><i>Consultas regionales de los países afectados que son Partes en los anexos de aplicación regional de la Convención</i></p>

MARTES 3 DE MAYO DE 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<p><i>Consultas regionales de los países afectados que son Partes en los anexos de aplicación regional de la Convención</i></p> <p><i>Declaraciones de los representantes de grupos regionales y grupos de interés</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Examen de la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención, así como la decisión 1/COP.5, párr. 10 (ICCD/CRIC(3)/2):</i> <ul style="list-style-type: none"> - Examen de los informes sobre la aplicación de la Convención presentados por los países Partes afectados de África, incluida la información sobre el proceso participativo, y sobre la experiencia adquirida y los resultados logrados en la preparación y ejecución de los programas de acción (ICCD/CRIC(3)/2/Add.1 y Add.3) - Examen de los informes de los países Partes desarrollados sobre las medidas adoptadas para ayudar a los países Partes afectados de África en la preparación y ejecución de los programas de acción, incluida información sobre los recursos financieros que han aportado o están aportando con arreglo a la Convención (ICCD/CRIC(3)/3, Add.1 y Add.2)

	<p>- Examen de la información proporcionada por los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre las actividades que realizan en apoyo de la preparación y ejecución de la Convención en los países Partes afectados de África (ICCD/CRIC(3)/4)</p> <p><i>Esfera temática 1: Procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias</i></p> <p><i>Esfera temática 2: Marcos o arreglos legislativos e institucionales</i></p> <p><i>Esfera temática 4: Vinculos y sinergias con otras convenciones sobre medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo</i></p>
--	---

MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Examen de la aplicación de la Convención de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención (<i>continuación</i>) <p><i>Esfera temática 3: Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales, a fin de mejorar su eficacia y eficiencia con miras a la consecución de los objetivos de la Convención, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo Mundial y su Comité de Apoyo (ICCD/CRIC(3)/6) <p><i>Mesa redonda sobre la elaboración de un programa mundial sobre la Convención</i></p>

JUEVES 5 DE MAYO DE 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Examen de la aplicación de la Convención de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención (<i>continuación</i>) <p><i>Esfera temática 5: Medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas</i></p> <p><i>Esfera temática 6: Vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación; sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Examen de la aplicación de la Convención de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención (<i>continuación</i>) <p><i>Esfera temática 7: Acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de los medios destinados a promover la transferencia de conocimientos y tecnología a fin de luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, así como para fomentar el intercambio de experiencias e información entre las Partes y las instituciones y organizaciones interesadas (<i>ICCD/CRIC(3)/7</i>)

VIERNES 6 DE MAYO DE 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Examen de la aplicación de la Convención de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención (<i>continuación</i>) <p>- Examen de los informes sobre la aplicación de la Convención presentados por los países Partes afectados de África, incluida la información sobre el proceso participativo, y sobre la experiencia adquirida y los resultados logrados en la preparación y ejecución de los programas de acción</p> <p><i>Examen de los informes subregionales y regionales (ICCD/CRIC(3)/2/Add.2)</i></p> <p><i>Presentación de los resultados de los seminarios regionales de los países Partes afectados de África (ICCD/CRIC(3)/2/Add.4)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención (<i>ICCD/CRIC(3)/5</i>) <p><i>Formulación del informe del Comité a la Conferencia de las Partes, incluidas las conclusiones y recomendaciones</i></p>

<ul style="list-style-type: none"> Examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes (ICCD/CRIC(3)/8) 	
--	--

LUNES 9 DE MAYO DE 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención (<i>continuación</i>) <p><i>Mesa redonda sobre el uso sostenible y la gestión de los pastizales</i></p> <p><i>Mesa redonda sobre el inicio de programas de reforestación o forestación y la intensificación de los programas de conservación de suelos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de los ajustes que requiere el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción, incluido el estudio del cumplimiento mejorado de las obligaciones dimanantes de la Convención (<i>continuación</i>) <p><i>Mesa redonda sobre vigilancia y evaluación de la desertificación</i></p>

MARTES 10 DE MAYO DE 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<p><i>Diálogo Mundial Interactivo: Integración de los programas nacionales de acción y su contribución a la erradicación general de la pobreza</i></p>	<p><i>Diálogo Mundial Interactivo: La degradación de las tierras y la desertificación y sus efectos sobre la migración y los conflictos</i></p> <p><i>Formulación del informe del Comité a la Conferencia de las Partes, incluidas las conclusiones y recomendaciones (continuación)</i></p>

MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<p><i>Formulación del informe del Comité a la Conferencia de las Partes, incluidas las conclusiones y recomendaciones (continuación)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del informe del Comité a la Conferencia de las Partes, incluidas las conclusiones y recomendaciones <p><i>Clausura de la reunión</i></p>